



ANGOL,

23 ENE. 2019

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 Ministerio del Interior;
- b) Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que señala documentación administrativa que se exime de toma de razón;
- c) D.F.L. N° 1 de 10.09.97 que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican ;
- d) Decreto Alcaldicio 072/17.02.2014, que designa en calidad de titular como Director de Educación Municipal al Sr. Juan Aníbal García Salazar;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- a) Que, don Juan Aníbal García Salazar manifestó su voluntad de no postular al Concurso para proveer al cargo de Director de Educación Municipal de Angol.
- b) Que, en la dotación docente municipal no existe disponibilidad en alguna de las funciones a que se refiere el Artículo 5° de la Ley N°19.070.
- c) Que, teniendo en cuenta el Artículo 34 I de la Ley N°19.070, que señala "tendrá derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación, o fracción superior a seis meses con un máximo de once".

DECRETO:

- 1) **Ratifíquese** el término de nombramiento del profesional de la educación, Sr. **JUAN ANÍBAL GARCÍA SALAZAR**, RUN [REDACTED] a contar del 27.01.2019.
- 2) **Páguese** al Profesional de la Educación la Indemnización señalada en el Artículo 34 I de la Ley N°19.070.
- 3) **Póngase en conocimiento** del interesado y de la Dirección de Educación para los fines del caso.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

